

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GDP-F-003
	DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACION ESTRATEGICA	Versión: 01
	FORMATO AUTO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A UNA COMISION	Fecha de Aprobación: 24/10/2024

Cartagena de Indias, D.T.Y.C 7 Mayo de 2025.

DEPENDENCIA: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICADO: PROCESO PDISC-444-2025
DISCIPLINADO: BETZAIDA ISABEL CANOLES-JHON FLOREZ YEPES Y MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA.
COMISION: SOLICITUD DE FIJACION DE Y DESFIJACIÓN DEL AUTO DE AVÓQUESE CONOCIMIENTO Y SUSTENTACIÓN (Art -225^a de la ley 1952 - 2019, Artículo adicionado por el Artículo 40 de la Ley 2094-2021) .

En uso de las atribuciones y deberes constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1564 de 2012 y demás normas que la adicionan o modifican, y las establecidas en la Resolución No. 251 de julio 17 de 2023, por medio de la cual el Personero Distrital delega funciones a la Personera Auxiliar de la Personería Distrital de Cartagena, la función de recepcionar, tramitar y proyectar respuestas a los despachos comisorios recibidos en la entidad, de acuerdo a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

El personero personera delegada para la vigilancia de la conducta oficial en etapa de juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, solicitó FIJACION Y DESFIJACION DEL AUTO DE AVOQUESE CONOCIMIENTO Y SUTENTACIÓN (Art-225A de la Ley 1952 - 2019, Artículo adicionado por el 40 de la Ley 2094-202) de fecha 06 de mayo del 2025, Proceso Disciplinario externo con Radicado 444-2025.

En consecuencia, **AVÓQUESE** el conocimiento de la solicitud. Para que realice diligencia de **PUBLICACIÓN DE ESTADO**.

Cartagena de Indias, D.T.Y.C, 07 de Mayo de 2025

CUMPLASE



NOMBRE Y FIRMA
Profesional Universitario.
Personería Distrital de Cartagena de Indias



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
 info@personeriacartagena.gov.co
 3114015759
 www.personeriacartagena.gov.co



PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Vigilancia a la conducta oficial

Fecha de publicación: 7 de MAYO de 2025

La suscrita funcionaria de la Personería Distrital de Cartagena de Indias notifica por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** el siguiente proceso al tenor de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 o Código General Disciplinario:

RADICADO	SUJETO INVESTIGADO.	AUTO	DECISIÓN
N.º 444-2025.	BETZAIDA ISABEL CANOLES-JHON FLOREZ YEPES Y MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA	6 DE MAYO DE 2025	AUTO DE AVOQUESE CONOCIMIENTO Y SUSTENTACION (Art- 225A de la Ley 1952-2019, Artículo adicionado por el Artículo 40 de la Ley 2094-2021)

Se hace constar que el presente **ESTADO** se fija en el sitio web de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, a partir de las siete de la mañana (7: 00 a.m.) del día de hoy, SIETE (7) de Mayo de 2025, por un día hábil con inserción de la decisión que se notifica en la pagina web de la entidad <https://personeriactagena.gov.co/pweb/informacion-ciudadana>.

KELY JOHANA KELSY CASTILLA

Profesional Universitario Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias D.T y C; mayo 06 de 2025.

Doctora.

KELLY KELSY CASTILLA

P. U. Atención al Ciudadano

Personería Distrital de Cartagena

E. S. M.

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL AUTO DE AVÓQUESE CONOCIMIENTO Y SUSTENTACIÓN (Art -225ª de la ley 1952 – 2019, Artículo adicionado por el Artículo 40 de la Ley 2094 – 2021)

Cordial saludo,

Por medio de la presente le hago llegar información para que sea fijado por estado a primera hora del día 07 de mayo de 2025 y desfijado el mismo día al final de la jornada laboral, AUTO DE AVOQUESE CONOCIMIENTO Y SUTENTACIÓN (Art- 225A de la Ley 1952 - 2019, Artículo adicionado por el 40 de la Ley 2094-202) de fecha 06 de mayo del 2025, Proceso Disciplinario externo con Radicado 444-2025.

Anexo: copia de auto de avóquese conocimiento y sustentación que consta de cuatro (04) folios útiles y escritos.

Atentamente,


ROCÍO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia a la Conducta Oficial con Funciones de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción

Proyecto: Vimarys Alcalá
Aux. Admón.



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.

info@personeriactagena.gov.co

3114015759

www.personeriactagena.gov.co



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV2-F- 001
	GESTION DE LA VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL 2	Versión: 1
	FORMATO DE AUTO DE AVOQUESE CONOCIMIENTO	Fecha de Aprobación: 21/11/2024

ENTIDAD:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICACIÓN:	PDISC-444-2025
INVESTIGADOS	BETZAIDA ISABEL CANOLES-JHON FLOREZ YEPES Y MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA
CARGO:	TESORERA COD 055 GRADO 61- TESORERO ENCARGADO COD 091 GRADO 61-JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA COD 115GRADO59
ENTIDAD:	SECRETARIA DE HACIENDA-ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.
CONDUCTA:	PRESUNTAS OMISIONES QUE PUDIERA HABERSE PRESENTADO PARA QUE SE CONSUMARA LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN 26 DE LAS 32 CUENTAS PAGADAS POR EL DISTRITO DE CARTAGENA POR CONCEPTO DE SENTENCIAS JUDICIALES
INFORME:	INFORME SERVIDOR PUBLICO-VERENA LUCIA GUERRERO BETTIN- JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO
ASUNTO:	AUTO DE AVOQUESE CONOCIMIENTO Y SUSTENTACION (Art- 225A de la Ley 1952 -2019, Artículo adicionado por el Artículo 40 de la Ley 2094-2021)

Cartagena de indias D.T y C., 06 de mayo del 2025.

I. ASUNTO POR TRATAR

La Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en la Etapa de Juzgamiento de los procesos Disciplinarios de la Personería Distrital de Cartagena, con fundamento en el libro IV, título IX, capítulo V, de la ley 1952 de 2019, artículo 225A. Adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021, en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, procede a evaluar Formulación de Pliego de Cargos en contra de la señora **MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.128.053.555, en calidad Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de avocar conocimiento de la presente investigación, para que se surta el trámite en la etapa de juzgamiento.

II. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 225A de la ley 1952 de 2019, y la Resolución No.155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, "por medio de la cual se unifica la delegación y redistribución de funciones en la separación de roles de instrucción y juzgamiento, se garantiza la doble instancia y doble conformidad en las actuaciones disciplinarias, adelantadas por la Personería Distrital de Cartagena de Indias"; Esta Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones Juzgamiento, es competente para conocer la etapa de Juzgamiento de los procesos externos, en los cuales figuran como disciplinados funcionarios de otras entidades públicas dentro del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.

III. ANTECEDENTES y ACTUACIONES PROCESALES



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.

info@personeriact Cartagena.gov.co

3114015759

www.personeriact Cartagena.gov.co



➤ AUTO DE INDAGACIÓN PREVIA

Que mediante auto de Indagación Previa de fecha 10 de mayo del 2023, la Oficina de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena, recibe informe mediante radicado con Código de registro AMC-OFI-0014309-2023 de fecha 13 de febrero del 2023, la Dra. VERONICA GUERRERO BETTIN, en calidad de jefe de la Oficina asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena, remitió informe de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones referente a las acciones de repetición en las vigencias segundo semestre del 2022, en el que se resaltan posibles irregularidades cometidas por FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y TESORERIA DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. que en dicho auto se ordenaron las siguientes diligencias:

- a) Escuchar en diligencia de versión libre, si es su deseo de los sujetos que se llegaren a identificar.
- b) Solicitar a tesorería Distrital, remitir dentro de los siguientes 5 días hábiles los siguientes documentos:

Nombre completo, numero de cedula y correo electrónico para la notificación registrados en la hoja de vida de los funcionarios responsables de realizar los pagos en cumplimiento de orden judicial y remitir al Comité de conciliación los comprobantes de egreso de dichos pagos, para el año 2022.

1. Solicitar a la Oficina Asesora jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, remitir dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir del recibo del correspondiente oficio, los siguientes documentos y/o información.

Nombre completo, numero de cedula y correo electrónico para la notificación registrados en la hoja de vida de los funcionarios miembros del Comité de Conciliación responsables de determinar la procedencia y tramite de las acciones de repetición, para el año 2022, productos de las resoluciones que ordenaron el pago para los años 2021 y 2022.

➤ AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Que mediante auto de fecha 28 de octubre del 2024, se dio apertura al auto de Investigación Disciplinaria en contra de los señores **BETZAIDA ISABEL CANOLES- JHON FLOREZ YEPES Y MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA**, en calidad de TESORERA COD 055 GRADO 61-TESORERO ENCARGADO COD 091 GRADO 61- SECRETARIA DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 61 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA COD 115 GRADO 59 (simultáneamente).

➤ AUTO DE RESPUESTA DEL EJERCICIO DEL PODER PREFERENTE

Que mediante auto de fecha 3 de diciembre del 2024, se profiere auto de respuesta sobre el ejercicio del poder preferente de la investigación disciplinaria adelantada en la oficina de control disciplinario de la Alcaldía mayor de Cartagena.

Que mediante auto que ordena remitir el proceso a la personería Distrital de Cartagena, de fecha 27 de diciembre del 2024.

➤ AUTO DE AVOQUESE

Que mediante auto de fecha 04 de febrero del 2025, el personero delegado para la vigilancia de la conducta oficial en etapa de instrucción, avoca conocimiento del proceso de la referencia.

➤ AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co



Que se profiere auto de cierre de la investigación disciplinaria de fecha 07 de abril del 2025, se da traslado para que los investigados presenten los alegatos precalificatorios.

➤ ALEGATOS PRECALIFICATORIOS

Que la señora BETZAIDA ISABEL CANOLES LENES, presenta sus alegatos precalificatorios el día 22 de abril del 2025.

Que el señor JHON LUIS FLOREZ YEPES, presenta sus alegatos precalificatorios, de fecha 23 de abril del 2025.

➤ PLIEGO DE CARGOS

Que se profiere pliego de cargos de fecha 02 de mayo del 2025, contra la señora Myrna elvira Martínez Mayorga en los siguientes términos:

" A usted señora **MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.053.555, en su condición de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115 Grado 59, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para la época de los hechos nombrada según Decreto 0035 del 7 de enero de 2020, y debidamente posesionada mediante Acta No.2046 del 13 de enero del 2020, y durante el periodo para el cual fue nombrada, se le reprocha no haber interpuesto acción judicial contenciosa administrativa por virtud del medio de control de repetición, dentro del término legal, para evitar que no se consumara la caducidad de la pretensión de dicho medio de control en seis(6) fallos judiciales condenatorios contra el Distrito de Cartagena, con presunto desconocimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vigente para la época de los hechos, conducta con la cual podría estar en curso de falta disciplinaria Gravisima contemplada en el numeral 36 del artículo 48 de la ley 734 del 2002, hoy código General Disciplinario(Ley 1952 del 2019 y ley 2094 del 2021)" En su aspecto objetivo provisionalmente como **FALTA GRAVISIMA**, y en su aspecto subjetivo como **CULPA GRAVISIMA**.

CONSIDERACIONES

En atención a la remisión del proceso de la referencia, por parte del Personero Delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de Instrucción de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, mediante oficio de fecha 05 de mayo de 2025, para surtir el trámite de juzgamiento, por parte de esta delegada, es preciso indicar que, una vez recepcionado el mismo, se procede a la revisión del escrito del pliego de cargos, en el que se pudo verificar que fue formulado pliego de cargos mediante auto de fecha 02 de mayo de 2025, se formula pliegos de cargos a la señora **MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.053.555, en su condición de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115 Grado 59, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para la época de los hechos nombrada según Decreto 0035 del 7 de enero de 2020, y debidamente posesionada mediante Acta No.2046 del 13 de enero del 2020, de conformidad con el artículo 29 de la ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 4 de la ley 2094 de 2021) se califica la conducta provisionalmente en el aspecto subjetivo como **CULPA GRAVISIMA**, y en el aspecto objetivo se califica la falta provisionalmente como **FALTA GRAVISIMA**, por violación al deber de cuidado, sin justificación alguna..

Ahora bien, constatado que se han surtido todas las etapas procesales, dentro de cada uno de los trámites que antecedieron esta instancia procesal y verificado que esta dependencia cumple con los factores de competencia que establecen los artículos 91, 92 de la Ley 1952 de 2019, y 225A de la Ley 1952 de 2019, Artículo adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 del 2021, para conocer de dicha investigación, en tal sentido se determina la procedencia del conocimiento de la presente investigación, para que se surta el trámite en la etapa de juzgamiento, y dejando constancia que el proceso se toma en el estado que se encuentra; para así tomar el conocimiento y realizar las actuaciones que haya lugar.





ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

De otro lado, como quiera que los hechos que dan lugar a la presente investigación fueron conocidos por parte de la Oficina de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de oficio AMC-OFII-0008645-2025, de fecha 30 de enero del 2025, la Oficina de Control Disciplinario realiza remisión del expediente por el ejercicio del poder preferente del proceso que se apertura como resultado del informe radicado con Código de registro AMC-OFI-0014309-2023 de fecha 13 de febrero del 2023, la Dra. VERONICA GUERRERO BETTIN, en calidad de jefe de la Oficina asesora de control interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena, remito informe de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones referente a las acciones de repetición en las vigencias segundo semestre del 2022, en el que se resaltan posibles irregularidades cometidas por MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, situación que nos indica que el Juzgamiento se adelantará por el juicio ordinario, como lo establece el **PARAGRAFO** del Artículo 225A, habida cuenta que en el presente caso no se acreditan ninguno de los eventos previstos en los incisos segundo y tercero Ibdem.

En mérito de lo expuesto, la Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

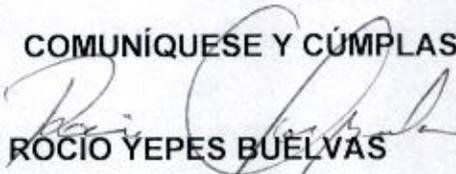
PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO con fines de Juzgamiento disciplinario, del proceso radicado 444-2025, a la Señora **MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA**, en calidad de jefe Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR el Juzgamiento ordinario de conformidad con la parte motiva del presente auto en consonancia con lo establecido en los artículos 225A y siguiente de la ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

TERCERO: DAR TRASLADO por el termino de quince días (15) hábiles a la señora **MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA** (para la época de los hechos), para que, si a bien lo considere, presente descargos, así como aportar y solicitar pruebas, en los términos señalados en el artículo 225B Ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 41 de la Ley 2094 de 2021

CUARTO: COMUNICAR, por secretaria a las partes del presente auto, haciéndoles saber que contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un auto de sustanciación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proyecto: R.Y.
Apoyo: I. F. A - S.M.O



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.

info@personeriact Cartagena.gov.co

3114015759

www.personeriact Cartagena.gov.co